



Expte N° 86-S-04

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Honorable Concejo Deliberante.

"Ciudad de los Muros"
CORRIENTES,

01 SEP 2005

ORDENANZA N° 4212

VISTO:

Que, es menester dar una solución inmediata al estado de abandono y de desprotección sanitaria en el que se encuentran en la actualidad los pequeños animales y en concordancia con el espíritu de la ley N° 14.346 "Protección de los Animales" que, desde 1954 viene bregando contra los malos tratos y actos de crueldad, y:

CONSIDERANDO:

Que, en la actualidad Correntina nos encontramos con una realidad de la que no podemos escapar: a) una proliferación desmedida de los perros y gatos abandonados en la vía pública, en un acto de total irresponsabilidad por parte de sus dueños. b) La existencia de un acuerdo firmado por el Departamento Ejecutivo Municipal con la facultad de Veterinaria para castrar a las hembras, siendo el mismo ineficaz en razón del incumplimiento por parte de la municipalidad de girar, según lo acordado, de remesas de medicamentos con la finalidad de evitar una reproducción masiva de nuevos cachorros; c) las lesiones que sufren los animales domésticos en la vía pública producto de colisiones ocasionadas por vehículos y/o dentro del hogar, siendo posteriormente en muchas ocasiones sacrificados por el grave estado en que se encuentran; d) la constante exposición de los pequeños animales al contagio, entre otras enfermedades, de Sarna; e) la necesidad de realizar pequeñas cirugías y f) tantas otras atenciones primarias que se le pueden brindar a dichos animales. Son algunos de los tantos motivos que nos llevan a buscar una solución al problema.

Que, la manera viable, para sanear y cubrir en forma primaria los distintos puntos de interés expuestos ut-supra, es la de crear una sala de atención para pequeños animales, dependientes de la Dirección de Zoonosis de la Municipalidad, con horarios de atención de 8 a 20 Horas con una infraestructura para 30(treinta) caniles (jaula para perros), con capacidad suficiente para albergarlos hólidamente, y sin cercenar la movilidad de los mismos en ella.

Juan C. Sánchez
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante



LILIAN CARUSO
Vice Residente 1° C.D.
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

2///

Honorable Concejo Deliberante
"Ciudad de los Muros"

CORRIENTES,

01 SEP 2005

4212

ORDENANZA N°

Que, para la realización de tales fines, tendrá un presupuesto conformado por el aporte de: Contribuciones voluntarias de particulares, Instituciones, ONG'S y el aporte también voluntario de los empleados Municipales, permanentes, contratados y transitorios que expresen su voluntad en consulta efectuada por la Dirección de Zoonosis a tal fin.

Que, es-menester fomentar el cuidado de los pequeños animales con una campaña de concientización de tenencia responsable de los mismos, comprendiendo la misma, temas como vacunación antirrábica, parvo virus, moquillo; el no arrojar a la vía pública a los animales quedando librados a su suerte, y de esterilización de los mismos.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°.-: CREASE, una sala de atención primaria para pequeños animales, dependiente de la Dirección de Zoonosis de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes. Esta Dirección cumplirá las siguientes tareas:

- Atenciones clínicas de primeros auxilios
- Observación de animales mordedores.
- Vacunaciones contra la rabia.
- Vacunaciones contra moquillo y parvo virus.

Artículo 2°.-: INSTRUMENTESE, una campaña de concientización de tenencia responsable de pequeños animales, comprendiendo las mismas temas como: vacunación antirrábica, parvo virus, moquillo; no arrojar a la vía pública a los pequeños animales quedando librado a su suerte, y de esterilización de los mismos; la que se realizará a través de: Charlas en escuelas, jardines maternos y Mitáí Roga, escuelas de policía, delegaciones municipales radios AM y FM's tendientes a concientizar en el ámbito familiar y en la comunidad misma. A través de convenios firmados con la facultad de ciencias veterinarias al "Bienestar Animal" y "Salud Pública Veterinaria".



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Honorable Concejo Deliberante

"Ciudad de los Muros"

...3///

01 SEP 2005

CORRIENTES,

ORDENANZA N° 4212

Artículo 3°.- La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 4°.- Remitir la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal, para su Promulgación.

Artículo 5°.- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DIA DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.-

Asa. G. G. Sánchez
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante

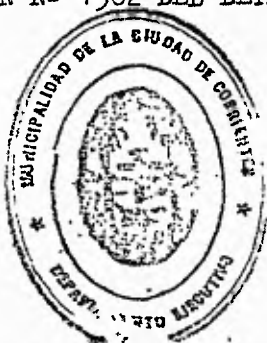


LILIAN CARUSO
Vice-residenta H.C.D.
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

VISTO : LA ORDENANZA N° 4212 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 01/09/05.

Y PROMULGADA : POR RESOLUCION N° 1362 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 15/09/05

POR TANTO: CUMPLASE.-



Esc. LIDIA TERESA MARTINEZ
Directora de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes